



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER**
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO No.028 RADICADO No. 2021-00341
EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA:
AL SEÑOR JUEZ PROMISCO MUINICIPAL CALIFORNIA

Comunica que en el proceso EJECUTIVO adelantado por JAIRO MIGUEL CASTILLA CONTRERASC.C.13.841.168 a través de la DRA. DRA MARIA CARMENZA DELGADO HIGUERA contra REYES GARCIA GARCIA CC 91.280.291y YASMIN ROCIO CARREÑO ARANZALEZ C.C. 37.712.482 se comisionó a usted para la práctica de la diligencia ordenada en auto el cual se transcribe a continuación.

“JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós

Habiendo sido registrado el embargo de la cuota parte del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro Matricula: 300-449662 de propiedad del demandado REYES GARCIA GARCIA ubicado en CALLE 4 #3-02 BARRIO SAN ANTONIO LOTE SALDO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION, del municipio de CALIFORNIA vereda California, se decreta el secuestro.

Por lo anterior, SE ORDENARA comisionar a señor JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CALIFORNIA REPARTO de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del C.G.P, con las facultades del Artículo 40 del C. G. P, inclusive la de subcomisionar, resolver cualquier eventualidad que se pueda presentar en el transcurso de la diligencia, designar secuestre. Líbrese el Despacho comisorio, con los insertos del caso (linderos consignados en la escritura 1688.2021/04/09,NOTARIA SEPTIMA BUCARAMANGA.)

LIBRASE el despacho comisorio, y se advierte a la parte interesada que deberá adjuntar al comisorio los linderos del inmueble objeto de la cautela.”

Se libra hoy, 9 de marzo de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

Firmado Por:

Bernarda Badillo Guerrero
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7845f54a50a45e132f39a20be7714a2b7bb675399917fb49df624f54ad3b0fc6**

Documento generado en 09/03/2022 10:41:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>